



NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía Presidencia con fecha 16 de diciembre de 2008

HA ACORDADO:

- PRIMERO: **DAR DE ALTA** en el callejero de la ciudad, la vía **CALLE FERRER (DE)** Según aprobación del Pleno de fecha **siete de abril del 2003** y previo dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones.
- SEGUNDO: Numerar el/los edificio/s cuyo emplazamiento se refleja en el plano adjunto:

Comienza en la vía Lugar Curramontes y termina en la vía Lugar Curramontes

DISTRITO 08	Entidad Colectiva 02 Oza (Santa María de)	Núcleo 01 Curramontes
SECCION 03	Entidad Singular 07 Curramontes	Diseminado
CÓDIGO DE VÍA		

CALLE FERRER (DE)	Número	2 - 4 - 6 - 8 - 10 - 12 - 14 - 16 - 18 - 20
--------------------------	---------------	--

- TERCERO: Ordenar a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones de 0.12 x 0.16 m., en forma inalterable a la acción del tiempo..
- CUARTO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.
- QUINTO: Ordenar la colocación de la Placa al Departamento de Conservación y Mantenimiento según plano adjunto y así mantener la perfecta identificación sobre el terreno de cada vía urbana.

De conformidad con lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que la resolución anterior agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses previsto en los arts. 2.e, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, podrán interponer con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen más conveniente en defensa de sus derechos.

A Coruña a 19 de enero de 2009

EL SECRETARIO

P.D.

Fdo. Roberto Martínez Anido Ricoy.

